

BAQUEDANO, 15 DIC. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2776

VISTOS:

1. Ley N° 19.070 “Estatuto de los Profesionales de la Educación y su Reglamento N° 453.
2. Artículo N° 101 Derechos Remuneratorios, ley N° 19.070 “Estatuto de los Profesionales de la Educación y su reglamento N° 453.
3. Certificado de la Secretaria Municipal de Fecha 5 de Diciembre 2008, en relación con el acuerdo N° 67/2008, de la reunión extraordinaria del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento de Remuneraciones del Departamento de Educación de la Comuna de Sierra Gorda
4. Certificado de la Secretaria Municipal de Fecha 7 de Diciembre 2009, en relación con el acuerdo N° 60/2009, de la reunión ordinaria del Concejo Municipal, que aprueba modificar el Reglamento de Remuneraciones Trabajadores y Docentes que presten servicios para el Departamento de Educación de la Comuna de Sierra Gorda, agregando el Artículo Nro 07 bis.
5. Decreto Exento N° 770 del 17 de Abril del 2009, que Aprueba el Reglamento de Remuneraciones Trabajadores y Docentes que presten servicios para el Departamento de Educación de la Comuna de Sierra Gorda
6. Por la facultad que me confiere el Art. 63, D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fijan el texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidad”.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de reparar los beneficios salariales perdidos y retribuir la dedicación a las nuevas tareas y responsabilidades asignadas al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal

DECRETO:

1. MODIFIQUESE ,el Decreto Exento N° 770 del 17 de Abril del 2009, que Aprueba el Reglamento de Remuneraciones Trabajadores y Docentes que presten servicios para el Departamento de Educación de la Comuna de Sierra Gorda agregándose el Artículo N° 07 bis ,” el Alcalde podrá a criterio de evaluación asignar un bono especial de incentivo profesional al Jefe DAEM “ del siguiente orden:
  - a) 25% de la rentas bruta, por concepto de reparación de los beneficios y asignaciones que se dejan de percibir.
  - b) 45% de la renta bruta, por concepto de dedicación a las nuevas tareas de los planes de mejoramiento de los Establecimientos Educativos y el cumplimiento de las metas propuestas en dichos planes, validados por el MINEDUC.



*[Handwritten signature]*

2. **COMUNÍQUESE** a los Departamento de Educación, Personal, Control.
  
- 3.- **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Barbara Silva Leris*  
**BARBARA SILVA LERIS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Jose Guerrero Venegas*  
**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDE**

JGV/BSL/mac

**DISTRIBUCIÓN:**

- CONTROL
- EDUCACIÓN
- PERSONAL
- CONTROL